

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 11 de Enero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel Don Federico Novellas.—Imaginaria.—El Comandante D. Angel Rodriguez.—Hospital y provisiones, paseo de enfermos y reconocimiento de zcate, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Fomento.

D. Pedro Gonzalez Cuesta, español peninsular se servirá presentarse en este Centro en el término de tres dias para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 7 de Enero de 1886.—El Subdirector, J. Centeno.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en 26 del pasado la 89.^a subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades preñadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 6 del mismo, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia en la «*Gaceta*» oficial para general conocimiento.

Manila 8 de Enero de 1886. — Luna.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 25 del corriente á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la 90.^a subasta, para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en al subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion to-

das las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las Colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 dias de adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuese de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibi» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos

en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos u otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila, 8 de Enero de 1886.—Luna.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... cénts. por 100 de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal . . .				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
 Valor nominal de todos ellos. \$
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion.
 de..... de 188.....
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D.... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 188.....				

(Firma del proponente).

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Merino de Andrés y D. Emilio Mateu, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Bulacan, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Federico Olbés, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego del reparo que ha ofrecido el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Impuestos de la referida provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1869, presupuesto de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar de estas Islas, en veintitres de Octubre último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitacion al objeto de contratar el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios en el término de dos años para el suministro de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del dia nueve de Febrero próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los dias no feriados y estado de los precios límites que se publicarán con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañándose del talon de depósito correspondiente importante mil pesos cuarenta y un céntimos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en las condiciones quinta y décima del pliego para este servicio.

Manila 4 de Enero de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.			
	Aceite de coco,		Velas de esperma,	
	Litros.	Millilitros	Kilóg.*	Gramos.
Manila	60500	»	899	»
Cavite	17363	»	189	600
Cebú	4899	»	81	260
Zamboanga	7214	»	162	»
Cottabato	9550	»	426	550
Joló	20524	»	251	097
Balabac	6592	»	43	850
Puerto Princesa	3763	»	113	613
Marianas	1612	»	40	»
Total	132017	»	2207	021

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar por dos años que empezarán á contarse desde quince dias despues de la fecha en que el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas se sirva conceder su aprobacion el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas de este Ejército, se compromete á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) con sujecion al espresado pliego y á los precios siguientes:

	Pesos.	Cént.
En Manila.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Cavite.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Cebú.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de pesos en letra.	»	»
En Zamboanga.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Cottabato.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Joló.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Balabac.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Puerto Princesa.		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
En Agaña (Marianas).		
Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	»	»
Fecha y firma del proponente.	1	

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Mártes 12 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría un carabao declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 9 de Enero de 1886.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á dos machos cabrios y una cabra cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, dando previamente señas de ellos, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 8 de Enero de 1886.—Bernardino Marzano.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 14 del presente mes, á las ocho de la mañana se administrará la vacuna.

Manila 7 de Enero de 1886.—Antonio Aselles.

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(Continuacion.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo = Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Hospital de Jesus Nazareno.	Portero de la principal.	1	750	Por hacerse sus nombramientos á propuesta de las Juntas de patronos de los respectivos establecimientos segun el reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1885.
	Idem de las oficinas.	1	700	
	Ordenanza.	1	700	
	Mozos.	4	365	
	Acólito.	1	182'50	
Idem de Nuestra Señora del Carmen.	Celador.	1	750	
	Portero.	1	750	
	Ordenanza.	1	750	
	Mozos.	10	365	
	Acólito.	1	182'50	
	Barbero.	1	650	
	Celador de departamento.	1	750	
	Ordenanza.	1	700	
	Portero.	1	700	
	Manicomio de Santa Isabel de Leganés.	Cochero carretero.	1	456
Hortelano-jardinero.		1	750	
Guarda exterior.		1	700	
Mozos de enfermería.		2	500	
Idem.		10	365	
Mozo maquinista para el balneario.		1	750	
Ado.		1	183	
Barbero.		1	650	
Mozos.		2	365	
Cocinero.		1	365	
Colegio de Santa Catalina de los Donados.	Portero.	1	250	Por hacerse sus nombramientos á propuesta del Director de establecimiento segun reglamento de 13 de Diciembre de 1881.
	Idem.	1	450	
	Idem.	1	450	
Hospital del Rey en Toledo.	Enfermeros.	4	275	Idem id. id. id., aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1885.
	Cocinero.	1	300	
	Portero.	1	750	
	Barbero.	1	650	
	Acólito.	1	200	
Direcciones de Sanidad y lazaretos sucios.	Intérpretes.	3	1.250	Se necesitan conocimientos especiales. Los patronos y marineros han de ser matriculados de mar.
	Idem.	10	1.000	
	Idem.	22	750	
	Patrones de falúa.	35	1.000	
	Marineros.	176	875	
Secretaria del Real Consejo de Sanidad.	Oficial de quinta clase.	1	1500	El Oficial ha de ser Doctor ó Licenciado en Medicina, Farmacia ó Derecho, segun el reglamento de 23 de Febrero de 1875, y se nombra á propuesta del Consejo. Los Escribientes y dependientes de la Secretaria los nombra el Vicepresidente. (Artículo 10, ley de Sanidad vigente)
	Aspirante de primera clase.	1	1250	
	Portero.	1	1250	
	Ordenanza.	1	1000	
Instituto Central de Vacunacion.	Oficiales vacunadores.	2	1500	Los vacunadores y Visitadores han de ser Médicos. El nombramiento de personal administrativo y subalterno corresponde al Presidente del Instituto, en virtud de la Real orden de 24 de Enero de 1876. (GACETA del 10 de Febrero.)
	Oficial vacunador.	1	1000	
	Visitador Jefe.	1	1500	
	Visitadores.	10	750 gratificación.	
	Conserje.	1	1250	
	Mozos.	3	750	
	Oficiales segundos.	180	1500	
	Aspirantes primeros.	100	1250	
	Idem segundos.	750	1000	
	Escribientes.	5	1500	
Idem.	5	1250		
Direccion general de Telégrafos.	Ayudante de la autografía.	1	1500	Se necesitan conocimientos especiales.
	Estampador.	1	1500	
	Carpintero.	1	1500	
	Oficiales y Ayudantes mecánicos para el taller.	Consignacion.	17360	
	Auxiliares de las estaciones.	45	625	
	Profesores de Instruccion primaria de tercera clase.	5	1500	
Establecimientos penales.	Cirujanos enfermeros.	2	1250	Se necesitan conocimientos especiales.
	Practicantes de Farmacia.	1	1250	
	Maestro auxiliar de Instruccion primaria.	1	1250	
	Total.	1449		

MINISTERIO DE FOMENTO.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo = Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Escuela Normal de Maestros. Idem id. de Maestras.	Profesor de gimnasia.	1	1500	Se necesitan requisitos especiales.
	Jardinero.	1	1500	
	Profesor de piano.	1	1500	
	Idem de guitarra.	1	1500	
	Idem de gimnasia.	1	1500	
Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.	Copista auxiliar en la enseñanza de ciegos.	1	1000	
	Auxiliar de la clase de música.	1	750	
	Idem encargado del modelado y talla.	1	750	
	Maestros auxiliares internos de primera clase.	2	750	
	Idem id. id. de segunda clase.	3	500	
	Médico.	1	1500	
Instituto del Cardenal Cisneros.	Profesor de Taquigrafía.	1	1500	
	Idem de Dibujo.	1	1500	
	Catedráticos supernumerarios.	2	1500	
	Idem auxiliares.	1	1500	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para vender en concierto público, cien quintales de tabac...

Manila 8 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Coronel Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento de Infanteria Manila núm. 7.

Hace saber: que en virtud de autorizacion de la Subinspeccion de armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitacion que tendrá lugar en el cuarto de banderas del espresado Regimiento sita en Meisic el dia 16 del actual á las ocho en punto de la mañana...

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio...

Manila 9 de Enero de 1886.—Manuel Martinez de Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de Tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consignan.

1.º El objeto de este contrato es la construccion y entrega á este Regimiento de ochocientos ochocientos y mil doscientos cuatro pantalones para gala con arreglo al nuevo modelo publicado en el «Boletin oficial» de treinta y uno de Octubre último y á los precios que designa la Subinspeccion general del Arma y tipos sellados que se hallan de manifiesto en la misma.

2.º Para la construccion de dichas prendas se sujetará el contratista en cuanto á su confeccion y clase como dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en la Subinspeccion del Arma.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halle establecida y entretanto no por fianza de persona de conocido arraigo.

4.º La subasta se verificará en la forma dia y hora que espresa el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo, estendidas en papel comun, y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados al Jefe del Cuerpo, directamente por el proponente, considerándose nulas las que no llenen esta condicion. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate no podrán

presentarse mas proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.º Si se presentáran dos proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, estando presentes sus proponentes ó apoderados acreditado en debida forma conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones. Y de no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones, la eleccion se dará á la suerte.

8.º Aceptada que sea una proposicion queda determinada la responsabilidad de su proponente, hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Arma sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

9.º Obtenida dicha superior aprobacion se manifestará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho al diez por ciento del importe total del servicio dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliera con esta obligacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes: La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que puedan resultar al Estado.

10. Además de disponer del depósito de garantía el rematante queda obligado, por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

11. La entrega al Cuerpo de todas las indicadas prendas se efectuará dentro de los cuarenta y cinco dias laborables trascurridos á contar desde la fecha en que se notifique el remate, sin que este plazo pueda prorogarse por ningun concepto.

12. Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos dará la órden para que sean reconocidas por los Capitanes del mismo. Del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe, el que de ser admitidos dispondrá su ingreso en el Almacen del Cuerpo facilitando el oportuno resguardo al Contratista á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos. Si fuesen desechados, serán retirados por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince dias laborables, los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

13. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

14. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales municipales y estrangeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaque y embalaje de los efectos y todos los de trasporte hasta su entrega en el Almacen del Regimiento.

15. La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados será motivo de rescision del contrato en perjuicio del contratista causando los mismos efectos que se señalan en la base novena.

16. El Contratista al aceptar estas condiciones se obligará á reconocer la accion gubernativa de la junta económica del cuerpo y de la Subinspeccion del Arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante, para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

El Comandante 2.º Jefe, Joaquin Monet.—V.º B.º —El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel Martinez de Velasco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Morong, bajo el tipo en progresion ascendente de 435.48 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 60 del

dia 29 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldeira

Mes de Diciembre de 1885.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns for 'Total', 'Por fuerza de una mujer', 'Por demencia', 'Por ratero', 'Por rufian', 'Por falsificacion de firma', 'Por monederos falsos', 'Por conato de incendio', 'Por prostituta', 'Por rina y escándalo', 'Por faltas en la servidumbre doméstica', 'Por infraccion a bandos municipales', 'Por juegos prohibidos', 'Por desobediencia y fugados de cárceles', 'Por mandados capturar', 'Por quintos prófugos', 'Por vagos sospechosos', 'Por indocumentados y andar a deshoras de la noche por la calle sin motivo justificado', 'Por embriaguez y escándalo', 'Por violencia', 'Por maltrato de obra', 'Por amenazas de muerte', 'Por rina y heridas', 'Por hurto y estafa', 'Por sospechas de idem', 'Por robo', 'Demarcaciones', 'Manila, Intramuros', 'Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay', 'Tondo y el barrio de San Lázaro', 'Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo', 'Binondo', 'Hermilia, y Malate', 'Puesto de San Fernando de Dilao y Concepcion', 'Total'.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en los autos de quiebra del chino J. Lim-Dengco, se convoca á Junta general de acreedores en los Estrados del Juzgado para el catorce del actual á las diez de su mañana. Lo que se anuncia para general conocimiento. Binondo 9 de Enero de 1886.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo de cinco del actual, se cita y se llama á los que creen con derecho sobre la casa construida por órden de cuenta de los hermanos doña Reymunda y D. Dámaso Flores enclavada en el solar de la propiedad de los mismos situada en la calle de Iris esquina á la plaza de Santa Ana, cuya propiedad solicita para que se presenten en este Juzgado dentro de cinco dias á hacer uso de su derecho, apercibido que de no hacerlo se declarará de la propiedad de los hermanos recurrentes.

Tondo y Escribanía de mi cargo 7 de Diciembre de 1885.—Antonio Custodio.